

7211000- 192714

MEMORANDO

Bogotá D. C., 24 de Noviembre de 2016

PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Grupo Archivo Sindical

DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Bogotá D.C.

ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

Deposito: DC-117

fecha de deposito: 23/11/2016

Organización: ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y ASISTENCIAL SOCIAL
UNITRACOOP


Tramite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Inspector: ADRIANA GUEVARA.

ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Folios 28
Elaboro: Diana H.
Reviso y Aprobó: E. Jimenez.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-117

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	23	11	2016	HORA	11:15 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	KAREN MILENA PARRA MOSQUERA		
No. IDENTIFICACIÓN	1.057.574.748 DE SOGAMOSO		
CALIDAD	NEGOCIADOR EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CRUZ BLANCA EPS S.A.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 77 No. 16 A-23 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	3163260 Ext. 1198 / 3144727823	Correo Electrónico	kmparram@cruzbalanca.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CRUZ BLANCA EPS S.A.					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y ASISTENCIA SOCIAL - "UNITRACOOP"					
CUYA VIGENCIA ES	DE DOS (2) AÑOS, CONTADO A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2016, HASTA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	300	AMBITO DE APLICACION	Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>		
			Regional	<input type="checkbox"/>		
			Local	<input type="checkbox"/>		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	No. Folios	<u>27 FOLIOS INCLUIDOS:</u> ACTA DE INSTALACIÓN EN ORIGINALES (3 FOLIOS), ACTA DE CIERRE EN ORIGINAL (1 FOLIOS), CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CON LAS FIRMAS DE LOS NEGOCIADORES DE LA EMPRESA CRUZ BLANCA EPS S.A. Y LA FIRMAS DE LOS NEGOCIADORES DE "UNITRACOOP" EN ORIGINALES (12 FOLIOS), CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO (CODIGO DE			

40.



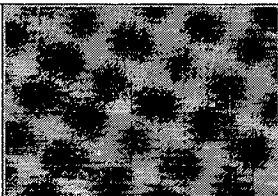
**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

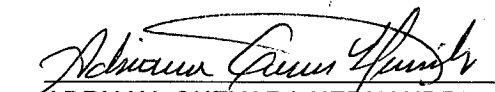


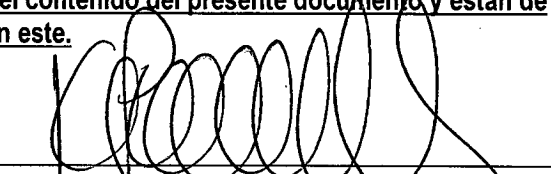
VARIFICACIÓN No. R051321726) DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 EN FOTOCOPIA (10 FOLIOS), Y SOLICITUD DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 FIRMADA POR LA NEGOCIADORA EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN ORIGINAL (1 FOLIO).

El Pacto colectivo se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: La Negociadora en representación de la empresa CRUZ BLANCA EPS S.A., suministra de manera los datos relacionados con teléfono corporativo. Igualmente notificará personalmente a la organización sindical ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y ASISTENCIA SOCIAL - "UNITRACOOP" del presente depósito.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


ADRIANA GUEVARA HERNANDEZ
Inspectora de Trabajo GACT


KAREN MILENA PARRA MOSQUERA
El Depositante: ~~Negociadora~~ en Representación de la
Empresa CRUZ BLANCA EPS S.A.

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2016

Doctor:

INSPECTOR(A) DE TRABAJO

Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Dirección Territorial de Bogotá

Ministerio del Trabajo

Ciudad.



23 NOV. 2016

REF: Radicación de Convención Colectiva de Trabajo de la empresa Cruz Blanca E.P.S. S.A. y la organización sindical Unitracoop

Respetado Doctor:

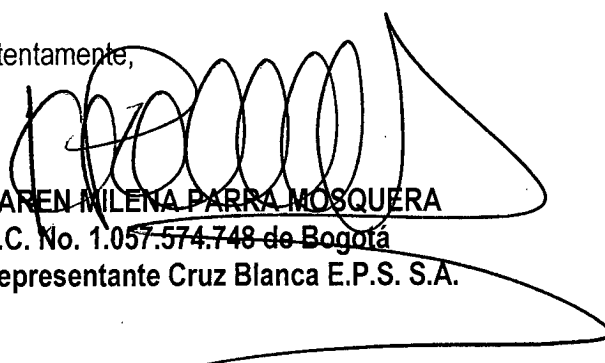
Por medio del presente escrito, me permito radicar en la dependencia que usted coordina, la convención colectiva de trabajo, firmada entre la empresa CRUZ BLANCA E.P.S S.A. identificada con el NIT 830.009.783 - 0, y el Sindicato denominado ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL UNITRACOOP, con Registro Sindical Nro. I-043 Fecha 20-V-2011- y Nit. 900.463.968-5. Esta convención colectiva tiene una vigencia de 2 años, contados a partir del 1 de diciembre de 2016, hasta el 1 de diciembre de 2018, su ámbito de aplicación a nivel nacional, y aplica para 300 trabajadores.

Junto a la Convención Colectiva, radicamos el certificado de existencia y representación legal de la empresa emitido por Cámara de Comercio de Bogotá, las respectivas actas de inicio y finalización del proceso de negociación suscitado entre nuestra empresa y la organización sindical.

Se debe dejar de presente al despacho que la organización sindical cambio de nombre recientemente de Asociación Nacional de Trabajadores del Grupo Saludcoop sus Complementarios y Conexos a la Asociación Nacional de Trabajadores de la Salud Humana y la Asistencia Social, manteniendo la misma sigla UNITRACOOP, razón por la cual se evidencia la diferencia de nombre en las actas de inicio y finalización y en el documento de la Convención Colectiva de Trabajo pactada.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Atentamente,


KAREN MILENA PARRA MOSQUERA
C.C. No. 1.057.574.748 de Bogotá
Representante Cruz Blanca E.P.S. S.A.

23 NOV. 2016



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 051321726763BD

11 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 09:00:48

R051321726 PAGINA: 1 de 41

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

* * * ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA CRUZ BLANCA E.P.S.

N.I.T. : 830009783-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00668637 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 77 N° 16A-23

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : requerimientos@cruzblanca.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 77 N° 16A-23

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : requerimientos@cruzblanca.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3.184, NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1.995, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.995 BAJO EL NUMERO 512.454 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD .COMERCIAL-DENOMINADA: CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA CRUZ BLANCA E.P.S. S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Validad de Constianza del Pilar Puentes Trujillo

23 NOV. 2016



ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION
002 24-VI--1.996 CONSUL DE COLOMBIA 09-VII-1996
EN LA REP.DE CHILE
CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001842	1998/07/17	NOTARIA 41	1998/08/18	00645553
0000565	2000/03/27	NOTARIA 41	2000/03/31	00722706
0001347	2001/07/10	NOTARIA 41	2001/07/11	00785398
0001814	2001/09/06	NOTARIA 41	2001/09/07	00793150
0001997	2001/09/28	NOTARIA 41	2001/10/01	00796337
0001562	2002/09/12	NOTARIA 39	2002/09/13	00844417
0005095	2005/12/28	NOTARIA 28	2005/12/30	01030848
0000842	2007/03/06	NOTARIA 28	2007/03/08	01114990

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE OCTUBRE DE 2075 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTA CONSTITUIDO POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD PREVISTOS EN LA LEY Y EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA EJECUTAR Y CELEBRAR TODO ACTO DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO PRINCIPAL DEL MISMO. COMO ENTIDAD PROMOTORA EJERCERA LOS SIGUIENTES ACTOS: - A- PROMOVER LA AFILIACION DE LOS HABITANTES DE COLOMBIA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN SU AMBITO GEOGRAFICO DE INFLUENCIA, BIEN SEA A TRAVES DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO O DEL REGIMEN SUBSIDIADO, GARANTIZANDO SIEMPRE, CONFORME LAS DISPOSICIONES LEGALES, LA LIBRE ESCOGENCIA DEL USUARIO Y REMITIR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA LA INFORMACION RELATIVA A LA AFILIACION DEL TRABAJADOR Y SU FAMILIA, A LAS NOVEDADES LABORALES, A LOS RECAUDOS POR COTIZACIONES Y A LOS DESEMBOLSOS POR EL PAGO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS. B- ADMINISTRAR EL RIESGO EN SALUD DE SUS AFILIADOS, PROCURANDO DISMINUIR LA OCURRENCIA DE EVENTOS PREVISIBLES EN ENFERMEDAD O DE EVENTOS DE ENFERMEDAD SIN ATENCION EVITANDO EN TODO CASO LA DISCRIMINACION DE PERSONAS CON ALTOS RIESGOS O ENFERMEDADES COSTOSAS EN EL SISTEMA. C- MOVILIZAR LOS RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIANTE EL RECAUDO DE LAS COTIZACIONES POR DELEGACION DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA; GIRAR LOS EXCEDENTES ENTRE LOS RECAUDOS, LA COTIZACION Y EL VALOR DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACION A DICHO FONDO, O COBRAR LA DIFERENCIA EN CASO DE SER NEGATIVA; Y PAGAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS PRESTADORES CON LOS CUALES TENGA CONTRATO. D- ORGANIZAR Y GARANTIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PREVISTOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, CON EL FIN DE OBTENER EL MEJOR ESTADO DE SALUD DE SUS AFILIADOS CON CARGO DE LAS UNIDADES DE PAGO POR CAPITACION CORRESPONDIENTES. CON ESTE PROPOSITO GESTIONARA Y COORDINARA LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE LA CONTRATACION CON INSTITUCIONES PRESTADORAS Y CON PROFESIONALES DE LA SALUD; IMPLEMENTARA SISTEMAS DE CONTROL DE COSTOS; INFORMARA Y EDUCARA A LA USUARIOS (SIC) PARA EL USO RACIONAL DEL SISTEMA; ESTABLECERA PROCEDIMIENTOS DE GARANTIA DE CALIDAD PARA LA ATENCION INTEGRAL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE LOS USUARIOS EN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD. E- ORGANIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DERIVADO DEL SISTEMA DE RIESGOS PROFESIONALES, CONFORME CON LAS DISPOSICIONES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO

23 NOV. 2016



CODIGO DE VERIFICACION: 051321726763BD

11 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 09:00:48

R051321726

PAGINA: 2 de 41

* * * * *

NES LEGALES. F- ORGANIZAR FACULTATIVAMENTE LA PRESTACION DE PLANE--
NES COMPLEMENTARIOS AL PLA OBLIGATORIO DE SALUD, SEGUN LO PREVEA--
SU PROPIA NATURALEZA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIE--
DAD PODRA: A- ADQUIRIR, DAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR A -
CUALQUIER TITULO, TODOS LOS BIENES MUEBLES O BIENES RAICES DE LA
SOCIEDAD CUANDO ESTAS OPERACIONES SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES--
PARA DESARROLLAR EN FORMA APROPIADA A SU OBJETO SOCIAL; B- EFEC--
TUAR OPERACIONES DE PRESTAMOS Y DESCUENTO, DANDO Y RECIBIENDO GA--
RANTIAS REALES O PERSONALES, ABRIR, OPERAR, Y CANCELAR CUENTAS --
BANCARIAS O CUENTAS DE AHORRO; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y GARANTI--
ZAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y EN GENERAL, NEGOCIAR, CON TODA CLA--
SE DE DOCUMENTOS DE CREDITO, SEA CIVILES O COMERCIALES; REALIZAR--
TODA CLASE DE OPERACIONES CON BANCOS, CORPORACIONES Y SOCIEDADES--
FINANCIERAS, HACER DEPOSITOS CON O SIN INTERESES, DAR Y RECIBIR -
DINERO EN MUTUO COMERCIAL, HACER INVERSIONES DE FONDOS PARA CONSTI--
TUIR RESERVAS, DAR CAUCIONES Y TOMAS POLIZAS DE SEGUROS, CONSTI--
TUIRA MANDATARIOS APODERADOS PARA DEFENSA DE SUS INTERESES; C- SO--
LICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O POSEER EN CUALQUIER OTRA FORMA, --
USAR, DISFRUTAR Y EXPLOTAR MARCAS, DISEÑOS Y NOMBRES DE MARCA; PA--
TENTES, INVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS; TECNOLOGIA Y MARCAS REGIS--
TRADAS; D- PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN SOCIEDADES CON -
UN OBJETO SOCIAL IGUAL, SIMILAR RELACIONADO O COMPLEMENTARIO AL -
SUYO PROPIO; TOMAR INTERES COMO SOCIO ACCIONISTA, FUNDADOR O NO,-
EN OTRAS SOCIEDADES, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARLAS O ABSOR--
VERLAS SIEMPRE, QUE TENGAN ACTIVIDADES SIMILARES, PERO NO PODRA -
TOMAR PARTE EN SOCIEDADES COLECTIVAS; Y EN GENERAL ENTRAR O EJECU--
TAR POR SU PROPIA CUENTA O POR CUENTA DE TERCEROS, CUALQUIERA O--
TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES, O DE GARANTIA,
O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PERMITIDOS POR LA LEY, DIRECTAMEN--
TE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SE CONSIDERE NECESARIO
O CONVENIENTE PARA LLEVAR A CABO DICHO OBJETO. LE QUEDA EXPRESA--
MENTE PROHIBIDO A LA SOCIEDAD: A- PARTICIPAR EN SOCIEDADES COLEC--
TIVAS; B- CONSTITUIRSE EN GARANTE DE LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS
SALVO QUE REPORTE ALGUN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD; DECISION QUE--
TOMARA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$17,664,712,025.00
NO. DE ACCIONES : 73,067,673.00
VALOR NOMINAL : \$241.76

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$17,664,712,025.00
NO. DE ACCIONES : 73,067,673.00

23 NOV. 2016



VALOR NOMINAL : \$241.76

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$17,664,712,025.00

NO. DE ACCIONES : 73,067,673.00

VALOR NOMINAL : \$241.76

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02065035 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
TORRES PENAGOS MARISOL	C.C. 000000051936217

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02045163 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
TRIBIN MONTEJO CARLOS ADRIANO	C.C. 000000080469508

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02105220 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
MENDEZ ORTIZ OCTAVIO AUGUSTO	C.C. 000000019356716

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02045163 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	*****
SIN DESIGNACION	
SEGUNDO RENGLON	*****
SIN DESIGNACION	
TERCER RENGLON	*****
SIN DESIGNACION	

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITO EL 24 DE OCTUBRE DE 2016, BAJO EL NO. 02151302 DEL LIBRO IX, CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL(SEGUNDO RENGLON) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02045165 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
AGUILAR RUGELES ANA ISABEL	C.C. 000000052363865

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015,



23 NOV. 2016



6

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 051321726763BD

11 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 09:00:48

R051321726

PAGINA: 3 de 41

* * * * *

INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02030932 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
CORREA QUICENO JAVIER ANDRES	C.C. 000000079789233

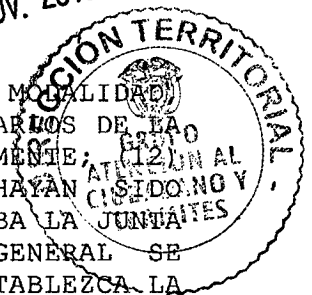
CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA SIN NUM DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 02045170 DEL LIBRO IX, SE REMOVIO A LA DESIGNACION DE CORREA QUICENO JAVIER ANDRES COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL).

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LA FACULTAD DE CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SUS GESTIONES, DENTRO DE LAS LIMITACIONES LEGALES. PARA LA REALIZACION DE LA REPRESENTACION LEGAL QUE SE LES ASIGNA, SE ESTARA A LAS REGLAS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ESTATUTOS. SON FACULTADES DEL GERENTE GENERAL: (1) DIRIGIR LA POLITICA COMERCIAL DE LA ENTIDAD, (2) NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, CELEBRANDO LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS DE TRABAJO Y PRESTACION DE SERVICIOS. (3) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, MEDIANTE PODER GENERAL O ESPECIAL, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SUS GESTIONES, DENTRO DE LAS LIMITACIONES LEGALES, (4) CUIDAR LA RECAUDACION, SEGURIDAD E INTERVENCION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA, (5) PRESENTAR LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE CADA EJERCICIO A LA JUNTA DE SOCIOS, (6) LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS A TRAVES DE LOS CUALES SE DISPONGA U ORDENEN INVERSIONES DERIVADAS DEL MANEJO DEL PORTAFOLIO DE LA INSTITUCION Y DEL MANEJO DEL MARGEN DE SOLVENCIA, (7) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; (8) RESPONDER LOS REQUERIMIENTOS Y ADELANTAR TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, INCLUYENDO LA REMISION DE INFORMACION PERIODICA; (9) LA CELEBRACION DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACION CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS. NO OBSTANTE, SERA CLARO QUE LA POLITICA GENERAL DE CONTRATACION, RESPECTO DE LA MODALIDAD A ADOPTAR, Y EL MARCO GENERAL DE TARIFAS, SERA ACORDADO POR LA JUNTA DIRECTIVA; (10) LA CELEBRACION DE CONTRATOS A TRAVES DE LOS CUALES SE ADQUIERAN BIENES MUEBLES POR DEBAJO DE LAS AUTORIZACIONES QUE PARA EL EFECTO SE SUJETAN A LA COMPETENCIA DE LA JUNTA; (11) LA OPERACION DE CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTE O CUALESQUIERA OTRA MODALIDAD QUE EXISTA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, PARA LA OPERACION

23 NOV. 2016



DE LAS CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO O CUALQUIER OTRA MODALIDAD EL GERENTE PODRA ESTABLECER EN CABEZA DE OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION LA COMPETENCIA PARA FIRMAR CON EL CONJUNTAMENTE LA SUSCRIPCION DE AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA JUNTA; (13) LAS DEMAS QUE LE ADSCRIBA LA DIRECTIVA. EN TODO CASO, LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL SE EJERCERAN DENTRO DE LOS LIMITES E INSTRUCCIONES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 173 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE ENERO DE 2005, INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NO. 9472 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA FERNANDA ISAACS CABRAL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.831. 277, DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A TATIANA GOMEZ ZAMORA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 20.715.354 DE LA VEGA, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 133. 020 DEL C.S. DE LA J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD : 1. EJERZA LA REPRESENTACION JUDICIAL DE CRUZ BLANCA EPS, COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESOS QUE CURSAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. COMO APODERADA DE CRUZ BLANCA EPS, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR COMO TAL EN TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES CON LA EXPRESA FACULTAD TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. 2. EJERZA LA REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL DE CRUZ BLANCA EPS, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL, PARA PRESENTAR ESCRITOS Y SOLICITUDES, PARA NOTIFICARSE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN CONTRA CRUZ BLANCA EPS, ASI COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA LOS MISMOS. 3. LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A CRUZ BLANCA EPS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL (SIC), EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2000 Y DEMAS NORMAS LEGALES EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 4. LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE CRUZ BLANCA EPS EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA DE LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTE. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1641 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029425 DEL LIBRO V, COMPARECIO WILLIAM FLYE CARNE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.143.957 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A KAREN MILENA PARRA MOSQUERA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.057.574.748 DE SOGAMOSO, Y



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 051321726763BD

11 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 09:00:48

R051321726

PAGINA: 4 de 41

* * * * *

23 NOV. 2016



8

PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 225.698 DEL C.S.J, PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.: 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA, DE SALUD S.A., COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL, EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. 2. ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTÉ FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, HASTA POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA (130) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA, TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR O ABOGADO SENIOR DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDA EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTÉ LEGALMENTE A CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y CUALQUIER OTRA DILIGENCIA, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTA Y ACTÚE EN NOMBRE DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA,

23 NOV. 2016



9

NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTE. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, LA APODERADA GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES. SEGUNDO: EL PRESENTE MANDATO SE CONFIERE A LA APODERADA, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASESORÍA JURÍDICA, CELEBRADO ENTRE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. Y LA IAC JURISALUD CONSULTORES, POR ENDE LOS HONORARIOS QUE SE GENEREN A FAVOR DE LA APODERADA POR SU ASESORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1754 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029427 DEL LIBRO V, COMPARECIO WILLIAM FLYE CARNE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.143.957 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DANIEL FERNANDO GÓMEZ GALLEGU IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.000.116.419 DE BOGOTÁ D.C. Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 216.243 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTÉ FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., COMO APODERADO(A) DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN,



23 NOV. 2016



10

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 051321726763BD

11 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 09:00:48

R051321726

PAGINA: 5 de 41

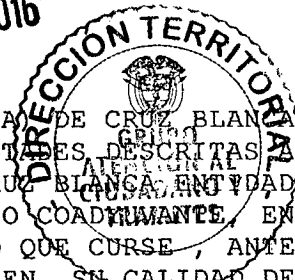
* * * * *

ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO(A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL EL(LA) REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTE. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL (LA) APODERADO(A) GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL (LA) APODERADO(A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO(A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES. SEGUNDO: EL PRESENTE MANDATO SE CONFIERE A EL(LA) APODERADO(A), EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASESORÍA JURÍDICA, CELEBRADO ENTRE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. Y LA IAC JURISALUD CONSULTORES, POR ENDE LOS HONORARIOS QUE SE GENEREN A FAVOR DE LA APODERADO POR SU ASESORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1753 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029428 DEL LIBRO V, COMPARECIO WILLIAM FLYE CARNE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.143.957 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA ANGELICA HOLGUIN IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 53.055.241 DE BOGOTÁ D.C. Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 218.052 DEL C.S.J., PARA QUE

23 NOV. 2016



11

EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LA CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRAMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. HASTA POR UN MONTO DE CIENTO (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., COMO APODERADO(A) DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO(A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL EL(LA) REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTE. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL (LA) APODERADO(A) GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL (LA) APODERADO(A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO(A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES

ACTA DE INSTALACIÓN E INICIO DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DENTRO DEL CONFLICTO COLECTIVO SUSCITADO POR LA PRESENTACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES POR PARTE DEL SINDICATO UNITRACOOP A CRUZ BLANCA EPS S.A. EL PASADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.



El día 28 de octubre de 2016, siendo las 11:00 am, se reunieron en la ciudad de Bogotá, por una parte MAURICIO RUIZ ALMONACID, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.633.425 y la Sra. MONICA F. CORCHUELO identificada con cedula de ciudadanía No. 52.338.665, en su calidad de integrantes de la Comisión Negociadora de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL GRUPO SALUDCOOP SUS COMPLEMENTARIOS Y CONEXOS - UNITRACOOP**, con Registro Sindical No. I-043 Fecha 20-V-2011 NIT No. 900463968-5, en compañía del señor OCTAVIO RUBIO RENGIFO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.071.787, en su calidad de asesor de la **CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO - CGT-**; y por la otra parte, la Dra. MARIA FERNANDA POPO MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.824.165, la Dra. ROCIO DEL PILAR CORREA CORREDOR identificada con cedula de ciudadanía No. 52.078.054, el Dr. HERNANDO AREVALO GAMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.418.339, la Dra. SANDRA MILENA ZABALA QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía No. 30.016.847, y la Dra. KAREN MILENA PARRA MOSQUERA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.057.574.748, en calidad de integrantes de la comisión negociadora de **CRUZ BLANCA EPS S.A.** entidad identificada con NIT No. 830.009.783-0, y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Se deja claro que los intervinientes poseen facultades expresas para actuar en la forma indicada, según poder otorgado por la Representante Legal de CRUZ BLANCA EPS S.A., han decidido, en la fecha indicada en la presente acta, dar inicio a la etapa de arreglo directo, con fundamento en el pliego de peticiones radicado por parte de la organización sindical **UNITRACOOP** a la empresa **CRUZ BLANCA EPS S.A.**

Por lo anterior, las partes instalan la mesa de negociación en los siguientes términos:

1. CRONOGRAMA DE TRABAJO:

El cronograma de trabajo se inicia con la instalación de la mesa de negociación el día 28 de octubre de 2016, contado los 20 días de la etapa inicial de arreglo directo hasta el día 16 de noviembre del 2016, sesionando en la Calle 74 No. 15-60 Hotel los Héroes desde las 11:00 am., quedando como días de reunión el 4 y el 11 de noviembre del 2016.

2. EXPOSICIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA CRUZ BLANCA EPS S.A.

En este punto, la Dra. Maria Fernanda Popo, miembro de la comisión negociadora de CRUZ BLANCA EPS S.A., manifiesta lo siguiente:

De enero a septiembre de la presente anualidad, CRUZ BLANCA EPS S.A. ha tenido pérdidas que ascienden a un valor aproximado de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (\$39.907 millones).

Los pasivos a IPS ascienden a la suma aproximada de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$247.519 millones) con corte al mes de septiembre de 2016; que, comparada con el cierre del mes de diciembre del año 2015, ha incrementado significativamente, pues con corte al año anterior, se tenían pasivos registrados por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$187.024 millones).

Por otro lado, la UPC no alcanza a compensar el costo médico que está incrementando constantemente; así mismo, el defecto patrimonial asciende a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$129.084 millones), lo que a la fecha impide el levantamiento de la vigilancia especial

Handwritten signatures and initials, including a large 'X' mark and the number '1'.



**ACTA DE CIERRE DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DENTRO DEL CONFLICTO COLECTIVO EN EL SINDICATO UNO Y TRAMITES
SUSCITADO POR LA PRESENTACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES POR PARTE DEL SINDICATO UNO Y TRAMITES
UNITRACOOP A CRUZ BLANCA EPS S.A. EL PASADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

En Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2016 se reunieron, por una parte MAURICIO RUIZ ALMONACID, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.633.425 y la MÓNICA F. CORCHUELO identificada con cedula de ciudadanía No. 52.338.665, en su calidad de integrantes de la Comisión Negociadora de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL GRUPO SALUDCOOP SUS COMPLEMENTARIOS Y CONEXOS – UNITRACOOP, con Registro Sindical No. I-043 Fecha 20-V-2011 NIT No. 900463968-5, en compañía del señor OCTAVIO RUBIO RENGIFO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.071.787, en su calidad de asesor de la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO –CGT-; y por la otra parte, la Dra. MARÍA FERNANDA POPO MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.824.165, la Dra. ROCIO DEL PILAR CORREA CORREDOR identificada con cedula de ciudadanía No. 52.078.054, el Dr. HERNANDO AREVALO GAMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.418.339, la Dra. SANDRA MILENA ZABALA QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía No. 30.016.847, y la Dra. KÁREN MILENA PARRA MOSQUERA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.057.574.748, en calidad de integrantes de la comisión negociadora de CRUZ BLANCA EPS S.A. entidad identificada con NIT No. 830.009.783-0, y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de consignar que las partes anteriormente mencionadas dan por terminado el proceso de negociación colectiva del pliego de peticiones, iniciada el 28 de octubre de 2016.

Las comisiones negociadoras de la Empresa y del Sindicato aceptan los acuerdos logrados y en consecuencia, la suscripción de la Convención Colectiva de Trabajo que se adjunta a la presente Acta.

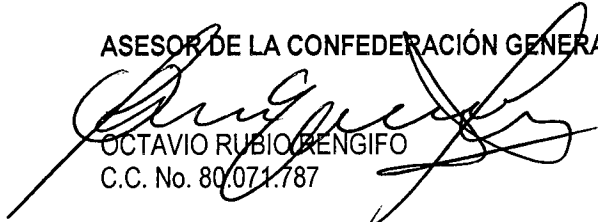
Para constancia, se firma por los presentes, que son miembros de las respectivas comisiones negociadoras.

POR PARTE DE UNITRACOOP


MAURICIO RUIZ ALMONACID
C.C. No. 79.633.425


MÓNICA CORCHUELO
C.C. No. 52.338.665


ASESOR DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO –CGT-

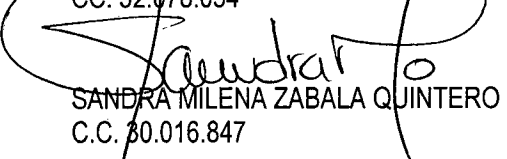

OCTAVIO RUBIO RENGIFO
C.C. No. 80.071.787

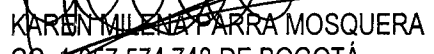
POR PARTE DE CRUZ BLANCA EPS S.A.


MARIA FERNANDA POPO MURILLO
CC. 66.824.165


ROCIO DEL PILAR CORREA CORREDOR
CC. 52.078.054


HERNANDO AREVALO GAMEZ
CC. 19.418.339


SANDRA MILENA ZABALA QUINTERO
C.C. 30.016.847


KAREN MILENA PARRA MOSQUERA
CC. 1.057.574.748 DE BOGOTÁ

16

GRUPO ASOCIACIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES

UNION TERRITORIAL

UNITRACOOP
ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA CRUZ BLANCA EPS S.A. Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL -UNITRACOOP-

CAPÍTULO I

RECONOCIMIENTO Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

23 NOV. 2016

ARTÍCULO 1. PARTES: Son partes de la presente Convención Colectiva de Trabajo por una parte **CRUZ BLANCA EPS S.A.**, identificada con Nit No. 830.009.783-0, o quien en el futuro la sustituya o ceda el contrato de trabajo, quien en adelante se denominara **EL EMPLEADOR**; y por otra la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL - UNITRACOOP-** con Registro Sindical Nro. I-043 Fecha 20-V-2011- Nit. 900.463.968-5, filial de la Confederación General del Trabajo -CGT-, quien en adelante se denominara **EL SINDICATO**.

ARTÍCULO 2. RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO: EL EMPLEADOR, reconocerá a EL SINDICATO, como el representante de sus afiliados, para todos los efectos convencionales, laborales y legales.

ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo resultante de la negociación del pliego de peticiones, son obligatorias para las partes contratantes y EL EMPLEADOR la aplicara a todos y cada uno de sus trabajadores afiliados a EL SINDICATO.

Parágrafo: EL EMPLEADOR, en ningún caso podrá otorgar mejores garantías, derechos o prerrogativas de las establecidas en la presente Convención Colectiva de Trabajo, a alguno o algunos trabajadores, como incentivo para que se desafilien de EL SINDICATO.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

ARTÍCULO 4. NO REPRESALIAS NI PERSECUCIONES A LOS INTEGRANTES DE EL SINDICATO: El EMPLEADOR se compromete a no tomar represalias en contra de ninguno de los trabajadores sindicalizados, por la afiliación a EL SINDICATO o por el ejercicio de actividades propias de la organización sindical en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 5. FUEROS SINDICALES: El EMPLEADOR, reconocerá y garantizará además del fuero sindical de ley para los miembros de las juntas directivas nacionales, seccionales, comités y comisiones de reclamos, a los trabajadores que sean elegidos en las juntas directivas o comités ejecutivos de las Federaciones y Confederaciones a las que se encuentre afiliado a EL SINDICATO.

Parágrafo: El SINDICATO informará oportunamente a EL EMPLEADOR sobre la designación y cambios de estos nombramientos.

ARTÍCULO 6. PERMISOS SINDICALES: El EMPLEADOR garantizará el ejercicio sindical, otorgándoles a sus trabajadores los permisos sindicales remunerados necesarios para los siguientes eventos:

1

[Handwritten signatures and initials]



17

1. Para el desarrollo de las asambleas ordinarias y extraordinarias, nacionales, seccionales y de comités, conforme a los estatutos del SINDICATO.
2. Para los integrantes de las Juntas Directivas Seccionales, Comités y Comisión de Reclamos que hagan parte de la nómina del EMPLEADOR.
3. Para la Junta Directiva Nacional, teniendo en cuenta las condiciones geográficas y de desplazamiento de sus integrantes.
4. Para el ejercicio de las actividades sindicales, así como para actividades de formación y capacitación sindical, el empleador otorgará permisos para los trabajadores de la empresa integrantes del SINDICATO, bajo los criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, determinados conjuntamente.
5. A los integrantes designados por EL SINDICATO, que constituyan la comisión negociadora, por el tiempo que dure la negociación.
6. A la comisión que el SINDICATO designe para la elaboración de proyecto de pliego de peticiones, por cinco días hábiles y máximo tres integrantes trabajadores de la empresa, dentro de los 60 días previos al vencimiento de la Convención Colectiva de Trabajo.
7. A 1 delegado que designe el SINDICATO, para asistir a congresos nacionales y departamentales de las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado, por el tiempo que estos duren, conforme a certificación expedida por la respectiva entidad.
8. A los integrantes de las comisiones de reclamos, para atender las respectivas audiencias de descargos de sus compañeros afiliados.

3 NOV. 2016

Parágrafo Primero: PROCEDIMIENTO. La solicitud de estos permisos deberán hacerse con una anticipación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha en que se utilizará dicho permiso, contando inclusive el día de la solicitud, excepto en casos de fuerza mayor en donde se notificara al empleador a la mayor brevedad.

Parágrafo Segundo: El SINDICATO a través de su Presidencia Nacional o a quien ella delegue, notificara al EMPLEADOR la solicitud del permiso, donde determinaran libremente las personas y duración del mismo. Dicha solicitud se efectuara a través del correo electrónico establecido por el SINDICATO para tal fin.

Parágrafo Tercero: EL EMPLEADOR deberá suministrar al sindicato en el término de tres (3) días hábiles, posterior a la firma de la convención, el correo electrónico asignado para dicho trámite de notificación. EL EMPLEADOR responderá previo a la fecha de inicio del permiso sindical so pena que la no respuesta se considere como aprobado.

ARTÍCULO 7. COMITÉ LABORAL Y DE SEGUIMIENTO A LA CONVENCION COLECTIVA: Las partes crearán un comité de seguimiento al cumplimiento de la Convención Colectiva de Trabajo. Dicho comité estará integrado por dos (2) representantes de EL EMPLEADOR y dos (2) representantes de EL SINDICATO. Sesionará mínimo una vez cada trimestre, y de común acuerdo escogerán el lugar de la reunión o el medio virtual (de acuerdo a la ubicación geográfica de la empresa, dichas reuniones podrán efectuarse en el orden regional, con el fin de poder atender sus particularidades). De dichas sesiones se suscribirá un acta conjunta.

[Handwritten signatures and initials]



Parágrafo Primero: El Comité Laboral, tendrá como funciones conocer sobre los aspectos laborales, traslados, despidos, vacaciones, ascensos, y todo lo relacionado con las condiciones laborales, de seguridad social, entre otros de los trabajadores de la empresa.

Parágrafo Segundo: El Comité Laboral, se instalara un (1) mes después de la firma de la presente CCT.

ARTÍCULO 8. INFORMACION AL SINDICATO: Con el fin de garantizar un dialogo más fluido, entre EL EMPLEADOR y EL SINDICATO, el primero entregara a la organización sindical la siguiente información:

1. Mensualmente, copia del listado de trabajadores a quienes se les aplico el descuento sindical.
2. Semestralmente, reporte de los beneficios convencionales entregados y sus montos.
3. Semestralmente, indicadores de rotación laboral de los trabajadores afiliados al sindicato
4. Semestralmente, un listado con el número de trabajadores sindicalizados, que fueron pensionados y a partir de qué periodo.
5. Semestralmente, la antigüedad promedio del total de trabajadores sindicalizados
6. Semestralmente, un listado con el número de trabajadores llamados a descargos y sancionados.

ARTÍCULO 9. ESPACIOS DE REUNIÓN Y COMUNICACIÓN: EL EMPLEADOR, facilitará el uso de espacios físicos dentro de sus instalaciones a nivel nacional, para el desarrollo de reuniones y actividades sindicales. Además en cada una de las sedes del EMPLEADOR, esté instalará carteleras sindicales de un tamaño de 1.00 mts por 1.00 mts, y las ubicará en lugares de alto flujo de trabajadores y personas, para facilitar la información, donde se pueda hacer distribución de circulares, volantes, y afiches.

Parágrafo: EL EMPLEADOR, facilitará los recursos tecnológicos, como la Intranet o el internet (en caso de no existir la primera), que permita a los trabajadores a acceder a la página de EL SINDICATO.

CAPÍTULO III ASPECTOS NORMATIVOS

ARTÍCULO 10. RESPETO DE LOS ACUERDOS: EL EMPLEADOR, respetará y garantizará los acuerdos suscritos en la presente Convención Colectiva de Trabajo. No desmejorará las condiciones pactadas y no llevará a cabo ninguna acción que sea violatoria de ninguna de sus cláusulas.

ARTÍCULO 11. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas legales o convencionales, prevalecerá la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad y no en forma fraccionada.

ARTÍCULO 12. PACTOS COLECTIVOS: EL EMPLEADOR, se abstendrá de promover la suscripción de Pactos Colectivos con sus trabajadores, mientras tenga vida jurídica EL SINDICATO dentro de la empresa, salvo que se trate de solicitudes y/o peticiones que emanen de la voluntad de los trabajadores.

[Handwritten signatures and initials]
af 3



ARTÍCULO 13. CONSERVACIÓN DE APORTES Y BENEFICIOS EXTRALEGALES QUE ACTUALMENTE GOZAN LOS TRABAJADORES: EL EMPLEADOR se compromete a no desmejorar ninguna de las condiciones salariales o de trabajo. Se conservarán y garantizarán los beneficios que actualmente disfrutaban los trabajadores, en cuanto a fondos, cooperativas de ahorro, primas, bonificación de vacaciones, aspectos sociales, entre otros.

Parágrafo Primero: Los descuentos autorizados por el trabajador con destino a Cooperativas, Fondos y demás, deben ser consignados a la respectiva entidad, dentro de los diez (10) días calendario posterior al descuento.

Parágrafo Segundo: Ninguna de las condiciones vigentes podrá ser anulada o inhabilitada temporal o permanentemente, ni tampoco modificada o recortada.

ARTÍCULO 14. IGUAL TRABAJO IGUAL REMUNERACIÓN. UNIFICACIÓN ESTRUCTURA SALARIAL: EL EMPLEADOR garantizará el proceso de unificación salarial con base en las funciones por cargo desempeñado por los trabajadores de la empresa, cumpliendo que exista un salario estándar de acuerdo a la función y cargo desempeñado por cada trabajador, aplicando el principio de igual trabajo igual remuneración, siempre teniendo en cuenta las políticas internas de la empresa.

ARTÍCULO 15. DESCANSOS COMPENSATORIOS: El EMPLEADOR garantizará y respetará lo relacionado con los descansos compensatorios para los trabajadores que laboren días domingo o festivos de forma habitual, los cuales deberán ser reconocidos conforme lo ha establecido la interpretación jurisprudencial del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 16. ENTREGA DE DOCUMENTOS: El EMPLEADOR, se compromete a entregar a sus trabajadores, cuando los soliciten, los siguientes documentos y certificaciones:

1. Copia del contrato de trabajo
2. Copia de los formularios de afiliación a la seguridad social integral
3. Copia del certificado médico de ingreso a la empresa.
4. Certificaciones Laborales en original
5. A la terminación del contrato de trabajo, se entregara copia de los documentos personales que se hayan entregado con la hoja de vida del trabajador.

Parágrafo: La entrega de estos documentos podrá realizarse por EL EMPLEADOR de manera digital.

ARTÍCULO 17. CONDICIONES EN ÁREAS LABORALES: El EMPLEADOR, brindará y garantizará todas las condiciones de infraestructura, dotación, logística, y salud ocupacional a todos los trabajadores, para lograr el correcto desempeño de sus funciones y para la prevención de futuras enfermedades laborales y/o accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 18. PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS EMPLEADOS: EL EMPLEADOR, promoverá la suscripción de convenios con instituciones educativas públicas o privadas y personas naturales, para desarrollar procesos de capacitación, formación y actualización en el área en la cual se desempeña el trabajador, en búsqueda de la profesionalización de su labor y

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and the number '4'.



mejoramiento del servicio. Estos programas deben contar con certificaciones de las autoridades nacionales o locales correspondientes.

Parágrafo: Dichos convenios podrán ser presentados por el SINDICATO, con el fin de ser evaluados junto con el EMPLEADOR y buscar su viabilidad.

ARTÍCULO 19. PRENDAS DE TRABAJO: El EMPLEADOR, suministrará la dotación de vestido y calzado de calidad, conforme con lo establecido en la ley y según lo requiera la labor o el sitio donde se ejecute el trabajo. De igual manera garantizará las dotaciones especializadas, para los cargos que así lo requieran, de conformidad a lo establecido con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. Las prendas de que trata el presente artículo, deberán ser adecuadas y respetando dignidad e integridad del trabajador.

ARTÍCULO 20. ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS: El EMPLEADOR, deberá tener en cuenta al momento de vincular nuevos trabajadores o efectuar ascensos, que los candidatos cumplan con el perfil establecido para el cargo, y se abstendrá de vincular o ascender trabajadores que no cumplan con dicho perfil.

ARTÍCULO 21. TRASLADOS: El EMPLEADOR, no trasladará sin el previo consentimiento, a ningún trabajador, buscando concertar y llegar a acuerdo, únicamente en los casos de necesidad del servicio.

Parágrafo Primero: La ubicación geográfica del trabajo, los costos de la vivienda y el traslado cuando se requiera, estará a cargo de EL EMPLEADOR.

Parágrafo Segundo: El presente Artículo aplicará únicamente para traslados individuales.

ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. EL EMPLEADOR se compromete a socializar el proceso disciplinario contenido en los contratos individuales de trabajo, reglamento interno de trabajo o las disposiciones legales, con todos sus empleados, atendiendo las garantías constitucionales y legales.

ARTÍCULO 23. ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES. El EMPLEADOR observará el debido proceso en el trámite y decisión de sus procesos disciplinarios. En cualquier caso, se abstendrá de imponer a sus trabajadores sanciones no previstas en las disposiciones legales, reglamentos de trabajo, manuales de funciones o contratos individuales de trabajo. La acción disciplinaria podrá ser iniciada, sin sobrepasar los 30 días hábiles siguientes, contados a partir de la ocurrencia de los hechos o desde el momento en que el empleador conozca el responsable de los mismos.

Parágrafo Primero: Se deberán observar los artículos del Reglamento Interno de Trabajo referidos a las fallas y sanciones disciplinarias, así como la inclusión del capítulo relacionado con el tema de acoso laboral y serán estos socializados en los términos de ley, de forma previa a su adopción.

Parágrafo Segundo: A partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, ningún trabajador podrá ser despedido con justa causa o sancionado por quejas efectuadas por usuarios sin que medie el respectivo proceso disciplinario.



UNITRACOR
ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SALUD HUMANA Y LA BIENESTAR SOCIAL



21

ARTÍCULO 24. MODALIDAD CONTRACTUAL: EL EMPLEADOR garantizará las condiciones y beneficios legalmente establecidos en cada uno de los contratos laborales suscritos con sus trabajadores.

ARTÍCULO 25. LACTANCIA: El EMPLEADOR, concertara con la madre trabajadora la hora de lactancia y ajustara el horario a lo pactado entre las partes. De la misma manera EL EMPLEADOR tomara las medidas necesarias para evitar que la madre lactante, corra riesgo de contaminación que puedan afectar al recién nacido.

23 NOV. 2016

ARTÍCULO 26. PERSONAL MÍNIMO: EL EMPLEADOR deberá proveer el personal necesario para suplir a los trabajadores que se encuentren cumpliendo permisos sindicales, licencias de maternidad/paternidad, calamidades domésticas u otras circunstancias que ameriten su ausencia laboral.

ARTÍCULO 27. ACTIVIDADES DEPORTIVAS: El EMPLEADOR, como mecanismo de integración y sano aprovechamiento del tiempo libre de sus trabajadores, promoverá el desarrollo de actividades deportivas para sus trabajadores, programando jornadas semestrales para tal fin.

ARTÍCULO 28. CONVENIOS DE CRÉDITO A LOS TRABAJADORES: El EMPLEADOR se compromete a gestionar la suscripción de Convenios con entidades financieras y/o cajas de compensación familiar, con la finalidad que los trabajadores accedan al otorgamiento de créditos para adquisición y/o construcción de vivienda en lote propio, mejoras locativas, liberación de gravamen hipotecario, libre inversión, educación, turismo y/o recreación. El EMPLEADOR informará oportunamente a los trabajadores la suscripción de dichos convenios.

CAPÍTULO IV PERMISOS Y AUXILIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 29. PERMISO DE CUMPLEAÑOS: El EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención, un permiso remunerado equivalente a un (1) día de jornada laboral por motivo de su cumpleaños.

Parágrafo Primero: El trabajador podrá disfrutar de este día de permiso el mismo día del cumpleaños. Si la fecha del cumpleaños se da en un día NO laboral, el trabajador podrá programar y disfrutar dicho permiso dentro de los siguientes 30 días calendario, de común acuerdo con su jefe inmediato.

Parágrafo Segundo: La solicitud de este permiso se debe hacer con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 30. PERMISO ESPECIAL MENSUAL: El EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención un permiso especial mensual de tres (3) horas no acumulables, para realizar diligencias de tipo personal, las cuales no requieren justificación. Estas horas deben ser programadas con el jefe inmediato a fin de que no se dé simultaneidad de varios trabajadores de una misma área y/o servicios, ni en el mismo horario.

[Handwritten signatures and initials]



Parágrafo Primero: EL TRABAJADOR avisará al empleador mínimo con 3 días hábiles de anticipación, excluyéndose los casos de fuerza mayor, debiendo en estos casos informar al jefe inmediato y este a su vez deberá informar a talento humano.

Parágrafo Segundo: EL TRABAJADOR deberá informar al EMPLEADOR (o jefe inmediato) por escrito, la fecha a disfrutar de este permiso y el EMPLEADOR dará prioridad, de acuerdo a la fecha y hora de la radicación de dicha solicitud.

23 NOV. 2016

ARTÍCULO 31. PERMISO CON OCASIÓN AL MATRIMONIO: EL EMPLEADOR concederá cinco (5) días hábiles de permiso remunerado al trabajador beneficiario de la presente Convención que lo solicite, con ocasión de la celebración de su matrimonio.

ARTÍCULO 32. PERMISOS ESPECIALES PARA EL PADRE POR NACIMIENTO DE UN HIJO: EL EMPLEADOR concederá al padre trabajador un permiso remunerado de diez (10) días hábiles contados a partir del nacimiento del hijo. Este permiso reemplaza los días concedidos en la ley 755 de 2002 (ley María) o cualquier otra que regule el beneficio.

Parágrafo: Una vez nazca el hijo, el trabajador debe proceder a informar a su EMPLEADOR por cualquier medio escrito sobre este hecho.

ARTÍCULO 33. PERMISOS ESPECIALES PARA LA MADRE POR NACIMIENTO DE UN HIJO: EL EMPLEADOR concederá una (1) semana adicional remunerada a las semanas establecidas por ley para licencia remunerada de maternidad. La trabajadora, según lo establece la ley, podrá convenir con EL EMPLEADOR, si inicia su periodo de licencia hasta tres (3) semanas antes de la fecha aproximada de nacimiento del hijo.

Parágrafo: EL EMPLEADOR, concederá dos (2) semanas adicionales a lo contemplado en el artículo anterior, en los casos de nacimiento de niños prematuros.

ARTÍCULO 34. PERMISO PARA ASISTIR A CEREMONIAS DE GRADO: Cuando el trabajador o alguno de los hijos menores de 25 años, registrado ante la Empresa, se gradúe, EL EMPLEADOR le concederá al trabajador un permiso remunerado de un (1) día hábil de trabajo.

ARTÍCULO 35. CELEBRACIONES ESPECIALES: EL EMPLEADOR garantizará el disfrute de un día completo de los dos (2) días de celebraciones especiales (24 y 31 de diciembre), el otro día de que trata este artículo, será de media jornada laboral. EL EMPLEADOR concertará y organizará los turnos con los trabajadores y los jefes de área.

Parágrafo: En caso que por necesidades del servicio el trabajador deba laborar en las mencionadas fechas, este beneficio se compensará con dos (2) días de descanso que será concedido de común acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 36. AUXILIO POR NACIMIENTO DE HIJOS: EL EMPLEADOR reconocerá y pagará los siguientes auxilios, por ocasión del nacimiento de un hijo:

1. A trabajadores que devenguen entre 1 y 2 SMMLV, se les reconocerá 50% de un SMMLV.
2. A trabajadores que devenguen entre 2 y 5 SMMLV, se les reconocerá 30% de un SMMLV.

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number '7'.



23



23 NOV. 2016

3. A trabajadores que devenguen más de 5 SMMLV se les reconocerá el 15% de un SMMLV

Parágrafo Primero: Si el trabajador beneficiario es la madre, se le reconocerá y pagara de manera directa a ella; si el trabajador beneficiario es el padre, se le reconocerá y pagara, hasta que acredite su condición de tal; si el padre y la madre son trabajadores de la misma empresa, se le reconocerá y pagara el beneficio solamente a uno de ellos.

Parágrafo Segundo: En todos los casos, para el reconocimiento del auxilio requiere de la presentación del respectivo Registro Civil de Nacimiento del recién nacido dentro de los 30 días calendario siguientes al nacimiento.

Parágrafo Tercero: Estos mismos beneficios se aplicaran en caso de hijos adoptivos y se debe presentar el certificado de adopción dentro de los siguientes 30 días calendario a la entrega del hijo adoptivo.

ARTÍCULO 37. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE E INVALIDEZ DEL TRABAJADOR: EL EMPLEADOR en caso de muerte o invalidez del trabajador beneficiario de la presente Convención otorgará al o los beneficiarios que asigne el trabajador, por una sola vez, un auxilio que tenga como mínimo lo establecido en la siguiente tabla:

RANGO SALARIAL COBERTURA	1	2	3	4	5
	Hasta \$1.000.000	\$1.000.001 Hasta \$2.000.000	\$2.000.001 Hasta \$3.000.000	\$3.000.001 Hasta \$10.000.000	\$10.000.001 Hasta \$20.000.000
	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado
Muerte por cualquier causa	\$5.000.000	\$10.000.000	\$15.000.000	\$25.000.000	\$40.000.000
Invalidez (incapacidad t y p)	\$5.000.000	\$10.000.000	\$15.000.000	\$25.000.000	\$40.000.000
Auxilio funerario	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000

Parágrafo: El presente auxilio será pagado de manera directa o a través de una póliza que tomara la empresa con una aseguradora.

ARTÍCULO 38. AUXILIO POR DEFUNCION DE FAMILIARES: Cuando a un trabajador le sobrevenga la muerte de un familiar sea padres, hermanos, hijos, hijos adoptivos, cónyuge o compañera(o) permanente, El EMPLEADOR concederá al trabajador un auxilio de defunción el cual se cancelará de acuerdo a las tablas relacionadas a continuación, de manera directa o a través de una póliza que tomara la empresa con la aseguradora, que representará los siguientes valores:

1. A trabajadores (as) que devenguen de 1 y hasta 5 SMMLV, se les reconocerá 2 SMMLV.
2. A trabajadores (as) que devenguen más de 5 SMMLV, se les reconocerá 1 SMMLV.

Handwritten signatures and initials, including 'af' and '8'.



Parágrafo Primero: Para el pago del auxilio, el trabajador deberá presentar a EL EMPLEADOR dentro de los 30 días calendario siguientes al fallecimiento del familiar, copia del acta de defunción (o documento legal que acredite la defunción) y de los documentos que acrediten legalmente el parentesco con el causante. Vencido el plazo establecido se pierde este derecho.

Parágrafo Segundo: El EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo a que le sobrevenga la muerte de un familiar, conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1280 de 2009 o la que lo reemplace o modifique, un permiso remunerado por siete (7) días hábiles.

23 NOV. 2016

ARTÍCULO 39. AUXILIO POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD: En caso que el trabajador le sobrevenga una Hospitalización por accidente o enfermedad, EL EMPLEADOR concederá al trabajador un auxilio de renta diaria por cada día que la persona permanezca reclusa en una institución Hospitalaria o Clínica bajo el cuidado de un médico; el cual se cancelará de acuerdo a las tablas relacionadas a continuación a través de una póliza que tomara la empresa con una aseguradora, que representara los siguientes valores:

RANGOS					
RANGO SALARIAL	1	2	3	4	5
COBERTURA	0 Hasta \$1.000.000	\$1.000.001 Hasta \$2.000.000	\$2.000.001 Hasta \$3.000.000	\$3.000.001 Hasta \$10.000.000	\$10.000.001 Hasta \$20.000.000
	Valor Asegurado	Valor Asegurado	Valor Asegurado	Valor Asegurado	Valor Asegurado
	AUXILIO POR HOSPITALIZACION POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD	\$25.000	\$50.000	\$75.000	\$125.000

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso el valor de la renta diaria será inferior a \$30.000, ni mayor a \$200.000, y su pago se sujetará a las políticas establecidas por la empresa aseguradora.

PARAGRAFO SEGUNDO: El auxilio de que trata este artículo, se entregará máximo por sesenta (60) días calendario de vigencia año.

ARTÍCULO 40. AUXILIO POR ENFERMEDAD RUINOSA Y/O CATASTROFICA: EL TRABAJADOR que le sobrevenga las enfermedades graves que se describen a continuación, EL EMPLEADOR le concederá un auxilio el cual se cancelará de acuerdo a las siguientes tablas, a través de una póliza que tomara la empresa con una aseguradora:

ENFERMEDADES GRAVES:

1. Cáncer en estadio III o IV

Handwritten signatures and initials are present in the bottom right corner of the page.



2. Infarto Agudo al miocardio
3. Insuficiencia Renal Crónica
4. Accidente cerebro-vascular
5. Trasplante de órganos vitales: (Hígado, riñón, pulmón, corazón, páncreas)
6. Esclerosis múltiple
7. Intervención quirúrgica por enfermedad de las arterias coronarias.
8. Gran Quemado

23 NOV. 2016

RANGOS DEL AUXILIO					
RANGO SALARIAL	1	2	3	4	5
COBERTURA	0 Hasta \$1.000.000	\$1.000.001 Hasta \$2.000.000	\$2.000.001 Hasta \$3.000.000	\$3.000.001 Hasta \$10.000.000	\$10.000.001 Hasta \$20.000.000
	Valor Asegurado	Valor Asegurado	Valor Asegurado	Valor Asegurado	Valor Asegurado
	Enfermedad Grave	\$2.500.000	\$5.000.000	\$7.500.000	\$12.500.000

Parágrafo Primero: El pago del citado auxilio se sujetará a las políticas establecidas por la empresa aseguradora.

ARTICULO 41. BONO CANASTA PARA GASTOS DEL HOGAR POR MUERTE O POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: El EMPLEADOR, en caso de muerte o incapacidad total y permanente del trabajador beneficiario de la presente CCT, otorgará a él o los beneficiarios (s) que asigne el trabajador, por una sola vez, un bono mensual que tenga como mínimo lo establecido en la siguiente tabla:

RANGO SALARIAL	1	2	3	4	5
COBERTURA	0 Hasta \$1.000.000	\$1.000.001 Hasta \$2.000.000	\$2.000.001 Hasta \$3.000.000	\$3.000.001 Hasta \$10.000.000	\$10.000.001 Hasta \$20.000.000
	Valor Asegurado	Valor Asegurado	Valor Asegurado	Valor Asegurado	Valor Asegurado
	BONO POR GASTOS DEL HOGAR	\$60.000	\$100.000	\$150.000	\$250.000

Parágrafo: El presente beneficio, se otorgará directamente por la Empresa aseguradora, por un periodo máximo de doce (12) meses de acuerdo a la póliza de Grupo adquirida por EL EMPLEADOR.

Handwritten signatures and initials, including a large 'V' and 'R'.



26

ARTÍCULO 42. PAGOS DE INCAPACIDAD POR ENFERMEDADES DE TIPO COMÚN: EL EMPLEADOR pagara el 100% del valor de las incapacidades que por enfermedad de tipo común sean prescritas al trabajador, cuando estas sean expedidas por su respectiva EPS.

Parágrafo: Este beneficio se brindara sin que exceda de los 180 días año calendario.

**CAPÍTULO V
SALARIOS, INCREMENTOS, PUBLICACIONES Y VIGENCIA**

23 NOV. 2016

ARTÍCULO 43. PAGOS SALARIALES: EL EMPLEADOR pagara la nómina de sus trabajadores de manera quincenal. De igual manera pagara la prima salarial legal a más tardar el 15 de junio y el 15 de diciembre, juntas con el salario de la respectiva quincena.

ARTÍCULO 44. INCREMENTO SALARIAL: EL EMPLEADOR incrementarán los salarios durante la vigencia de la presente convención colectiva de la siguiente manera:

Para el año 2017

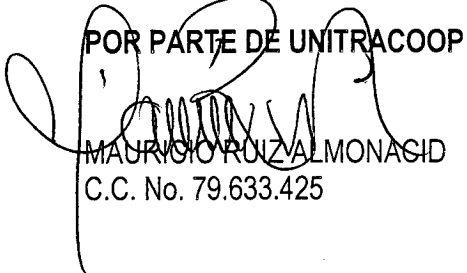
1. Incremento de salario mínimo mensual legal vigente y salario mínimo mensual integral, de conformidad con el ajuste salarial que determine el Gobierno Nacional.
2. Para salarios en cuantías superiores al salario mínimo mensual legal vigente y hasta \$2.000.000, un incremento equivalente al 5% del salario.
3. Para salarios en cuantías superiores a \$2.000.001 y hasta \$7.210.000, un incremento equivalente al 2% del salario.

Para el año 2018: Un mes antes al cumplimiento del primer año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se constituirá una mesa de negociación entre EL SINDICATO y EL EMPLEADOR, con el objeto de concertar el correspondiente incremento salarial para la vigencia 2018.

ARTÍCULO 45. PUBLICACION: EL EMPLEADOR entregará a EL SINDICATO para su libre distribución 300 folletos tipo cartilla (tamaño: media carta) de la presente Convención Colectiva de Trabajo y sus anexos, dentro de los 30 días calendarios posteriores a su firma.

ARTÍCULO 46. VIGENCIA: Las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo resultante de la negociación del presente pliego de peticiones, tendrán una vigencia de dos (2) años, contado a partir del primero (1) de diciembre de 2016.

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del 2016.

POR PARTE DE UNITRACOOB

 MAURICIO RUIZ ALMONACID
 C.C. No. 79.633.425


 MONICA FERNANDA. CORCHUELO
 C.C. No. 52.338.665

Handwritten notes and signatures:
 "Luz"
 "VISA"
 "11"
 "af"



UNITRACOR
ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SALUD HUMANA Y LA BIENESTAR SOCIAL

27

ASESOR DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO -CGT-

[Handwritten signature]
OCTAVIO RUBIO RENGIFO
C.C. No. 80.071.787



POR PARTE DE CRUZ BLANCA EPS S.A.

[Handwritten signature]
MARIA FERNANDA POPO MURILLO
CC. 66.824.165

[Handwritten signature]
ROCIO DEL PILAR CORREA CORREDOR
CC. 52.078.054

23 NOV. 2010

[Handwritten signature]
HERNANDO AREVALO GAMEZ
CC. 19.418.339

[Handwritten signature]
SANDRA MILENA ZABALA QUINTERO
C.C. 30.016.847

[Handwritten signature]
KAREN MILENA PARRA MOSQUERA
CC. 1.057.574.748 DE BOGOTÁ

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]